

APRUEBAN PERFIL ESTANDARIZADO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE CARRETERAS

Resolución Directoral N° 007-2009-EF/68.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 2009)

Lima, 12 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión Pública, así como las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y modificatorias, normas reglamentarias y complementarias, y las Resoluciones Ministeriales Nos. 158-2001-EF-15 y 052-2009-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Perfil Estandarizado para los Proyectos de Inversión Pública de Rehabilitación de Carreteras

1.1. Aprobar el Perfil Estandarizado para los Proyectos de Inversión Pública de Rehabilitación de Carreteras, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, elaborado en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.2. El Perfil Estandarizado a que se refiere el numeral precedente, solamente es aplicable para los Proyectos cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean superiores a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

1.3. Los Proyectos de Inversión Pública cuyos Perfiles cumplan con lo dispuesto en los numerales precedentes podrán ser declarados viables solamente con ese nivel de estudio, debiendo ser evaluados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del Perfil.

Artículo 2º.-Prohibición de aplicación indebida del Perfil Estandarizado aprobado por la presente Resolución Directoral

El Perfil Estandarizado aprobado por la presente Resolución Directoral no puede ser aplicado para la formulación de proyectos cuya ejecución o la elaboración de estudios definitivos, expedientes técnicos o el equivalente se haya iniciado antes de la vigencia de la presente norma sin haber contado con los estudios de preinversión respectivos; ni para los proyectos que hayan sido evaluados y rechazados, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora y de la Oficina de Programación e Inversiones que evalúe dichos proyectos.

Artículo 3º.- Publicación

El Anexo aprobado por la presente Resolución Directoral, se publicará en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://www.mef.gob.pe/DGPM>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER DÍAZ ALARCÓN
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público